

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NIF/NIE:	Teléfono fijo:	Móvil:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA (Sujetos obligados Art. 14.2)

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del **REGISTRO ELECTRÓNICO**.

Nombre o razón social:	NIF:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono fijo:	Móvil:	Fax:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NIF/NIE:	Teléfono:	Correo electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fax:	En calidad de:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Sujetos obligados Art. 14.2.

Las **notificaciones por medios electrónicos** se practicarán **obligatoriamente y exclusivamente**, mediante comparecencia en la **SEDE ELECTRÓNICA**.

Indique la dirección de **e-mail** en la que desee recibir un **AVISO** siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail:

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Solo para PERSONAS FÍSICAS (No obligadas a notificación electrónica)

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la **SEDE ELECTRÓNICA**, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El **correo electrónico** que nos indique será empleado como medio de **aviso** de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)	Portal:	Planta:	Número:	Puerta:	Código postal:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
País:	Municipio:	Provincia:			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

Seleccione el **medio** por el que desea ser **notificado/a**. Si desea ser notificado/a de forma electrónica, indique el **e-mail** donde recibirá el correspondiente **aviso** de notificación:

Notificación presencial **Notificación electrónica**

E-mail (AVISO notificaciones)

ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y METROS CUADRADOS A OCUPAR

	m2 del puesto:	m2 cuadrados a ocupar:
PUESTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que conozco los requisitos y obligaciones previstas en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y Reguladora de la licencia.
2. Que cumplo todos los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad a desarrollar.
3. Que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el tiempo que permanezca en funcionamiento la actividad.
4. Que dispongo de toda la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad exigida por la normativa vigente en materia laboral, fiscal y de seguridad.
5. Que conozco el contenido del pliego de condiciones jurídico-administrativas que rige la adjudicación de los puestos con motivo de las fiestas (en caso de subasta).
6. Que no estoy incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre Art. 71 y 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.
7. Que me comprometo a aportar toda la documentación establecida en los pliegos que rigen la adjudicación al día siguiente a la celebración de la subasta, asumiendo en caso contrario que renuncio a la parcela adjudicada, que quedará en este caso desierta (en caso de subasta).

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Cumplimentar por la Administración)

A aportar	A requerir	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D.N.I., N.I.F ó N.I.E., en su caso, del solicitante
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dimensiones del puesto, incluida superficie y vuelo <input type="text"/> Largo X <input type="text"/> Ancho <input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado del Seguro de responsabilidad civil cuya cobertura cubra todo el periodo de ocupación y último pago de la misma.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Boletín de instalación eléctrica emitido por instalador autorizado. (En los casos que requiere conexión a una fuente de energía)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Boletín de instalación de gas. (en los casos que utilice este combustible)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Contrato de mantenimiento de los extintores y certificado de verificación, recarga y prueba de presión de los mismos.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de seguridad y estabilidad estructural emitido por técnico competente, en caso de disponer de estructuras metálicas o de madera desmontables, carpas de más de 50m ²)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de Inspección técnica Anual, en los casos de que la estructura soporte disponga de proyecto técnico.

SI ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ARRIBA INDICADOS, YA HAN SIDO APORTADOS CON ANTERIORIDAD A OTRO/S EXPEDIENTE/S, DEBERÁ:

Quien suscribe manifiesta expresamente que los documentos relacionados en el cuadro anterior "**Documentación a aportar**" ya han sido presentados en el Ayuntamiento de Candelaria u otra administración pública y figuran asociados a los Expedientes / Registros de Entrada que para cada uno se indica, y solicita el traspaso de los mismos al presente procedimiento a los efectos de su tramitación y resolución:

Descripción del documento	Nº de Expediente / Nº Registro	Firma Solicitante/ Representante legal

Manifiesto que quedo enterado que la presentación de esta solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en las presentes Bases, y en la normativa reguladora de la actividad a desarrollar, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

- La autorización necesaria, a este Ayuntamiento de Candelaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- La autorización a este Ayuntamiento para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de las propias en el ámbito de sus competencias en materia de política social, todo ello de conformidad con lo previsto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre de protección de Derechos Personales y Garantía de los Derechos y demás disposiciones que la desarrollan.
- La autorización para inspeccionar la realización de la actividad, con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La autorización para divulgar las actuaciones subvencionadas.

En Candelaria a, de de 202..

NOTA DE INTERÉS: Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la **información básica** sobre protección de datos y prestar su **consentimiento** al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud "Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as"

Firma del solicitante

Fdo:

Firma del representante

Fdo:

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no ha sido presentada. Ha de tener en cuenta que, en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

RECIBÍ

Nombre: Apellidos

NIF/NIE: Fecha:

Firma:

Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos

He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7, Código postal 38530, Candelaria.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
Destinatarios	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://www.candelaria.es/

D/Dña.
con D.N.I. número, en calidad de (interesado/representante/)
....., para la ocupación de la vía pública, con motivo de las Fiestas de
....., con la instalación de
(autobar/kiosco/.....), de metros cuadrados de
superficie, los días del al del mes de de 2022.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

1. Sólo podrán realizar la actividad para la que se solicita autorización, aquellas personas que cumplan con la normativa laboral (contrato, alta de autónomo, ...).
2. Queda informado de la obligación de colocar en lugar visible, cartel en el que se indique la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, de conformidad con la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias.
3. Ha leído y comprendido la normativa adjunta a esta declaración.
4. El horario de realización de la actividad deberá coincidir con el horario de los eventos a celebrar, salvo autorización expresa diferente.
5. Queda prohibida la apertura de viseras, así como la colocación de mostradores, fuera del espacio autorizado.

Y para que así conste donde proceda, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración, y la firmo.

En Candelaria, a de de 2022.

ANEXO 1. - MENORES

Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias

Artículo 44. Actividades en las que se permita el acceso a menores para recreo y esparcimiento.

Además de las condiciones generales a las que esté sujeta la actividad o el espectáculo, las actividades a las que se permita el acceso a menores de edad para su recreo y esparcimiento, estarán sujetas específicamente, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sobre protección del menor, a las siguientes condiciones:

- a) Estará prohibido el suministro o dispensación por cualquier medio, gravoso o no, de todo tipo de bebidas alcohólicas o tabaco a los menores de 18 años, aun cuando conste el consentimiento de los padres, tutores o guardadores.
- b) No podrán colocarse máquinas recreativas y de azar.
- c) El horario de finalización no podrá superar las 23,00 horas, independientemente de que, pasada una hora del cierre, el local pueda reabrirse para acceso exclusivo de personas mayores de edad.
- d) No podrán desarrollarse espectáculos, ni instalarse elementos decorativos o emitirse propaganda que pongan en riesgo la integridad física, psíquica o moral de los menores.
- e) No podrán tener acceso a cualquier tipo de instrumentos instalados o emplazados en el establecimiento a través de los cuales se emitan o reciban imágenes o sonidos de contenido no apto para menores.

Artículo 45 Incitación al consumo de alcohol y tabaco.

Quedarán prohibidas las prácticas incitadoras del consumo de alcohol o tabaco en locales o espacios públicos tales como los concursos de resistencia al mismo o el ofrecimiento de dos o más consumiciones, simultáneas o no, a precios inferiores a los que correspondan, según las cartas de precio del establecimiento expendedor.

Artículo 47 Limitaciones de acceso

Adicionalmente a las prohibiciones de entrada a menores establecidas en la normativa sectorial, reglamentariamente se podrán establecer prohibiciones de acceso a determinados espectáculos con el objeto de proteger a la infancia y a la juventud, siempre que no constituyan una limitación a sus derechos constitucionales.

Artículo 50 Régimen especial de las actividades y espectáculos públicos que se desarrollen en las fiestas populares tradicionales y las declaradas de interés turístico de Canarias, nacional o internacional

1. Los eventos que tengan lugar con ocasión de las fiestas populares tradicionales y las declaradas de interés turístico de Canarias, reconocidas como tal por orden de la consejería competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o declaradas de interés turístico nacional o internacional, estarán sujetas al siguiente régimen especial:

- a) La realización de eventos organizados por el ayuntamiento de la localidad en que tengan lugar las fiestas en la vía pública o en recintos habilitados al efecto del propio ayuntamiento solo precisarán de su propia aprobación. Asimismo, la corporación deberá haber establecido al efecto, mediante ordenanza o acto específico, las medidas correctoras a que deban sujetarse, en particular, las relativas a la seguridad ciudadana y a la compatibilidad del ocio y el esparcimiento con el descanso y la utilización común general del dominio público.

Ley 9/1998, de 22 julio, DROGODEPENDENCIAS

Artículo 21 Acceso de menores a locales

1. Como regla general, queda prohibida la entrada de los menores de dieciocho años en discotecas, salas de fiesta y establecimientos similares en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 21 Bebidas alcohólicas

4. No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en:

- g) La vía pública, salvo terrazas, veladores o en días de fiestas regulados por la correspondiente ordenanza municipal.

5. Las actividades de promoción de bebidas alcohólicas en ferias, certámenes, exposiciones y actividades similares se situarán en espacios diferenciados cuando tengan lugar dentro de otras manifestaciones públicas.

Ley 1/1997, de 7 febrero, MENORES. Normas reguladoras de la atención integral

Artículo 33 Establecimientos y espectáculos públicos

Se prohíbe la entrada de menores en los establecimientos o locales siguientes:

- a) Los dedicados especialmente a la expedición de bebidas alcohólicas, salvo que vayan acompañados de sus padres, tutores o guardadores.

Artículo 46. Concepto de desamparo.

1. De conformidad con el Código Civil, se considera como situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral y material.

2. Específicamente, se considerará que el menor se encuentra en situación de desamparo:

- d) Cuando las personas que integran la unidad de convivencia del menor, y, especialmente, sus padres, tutores o guardadores, se dediquen, habitualmente, al consumo de alcohol o sustancias tóxicas o psicotrópicas, perjudicando con su conducta gravemente el desarrollo y bienestar del menor.

ANEXO 2.- EMISIÓN DE RUIDO

Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos:

Artículo 43 Limitaciones especiales en zonas residenciales urbanas

Salvo que las normas de planeamiento o las ordenanzas dispongan otra cosa, los establecimientos a que se refiere esta sección, situados en zonas residenciales urbanas tendrán las limitaciones horarias establecidas en los artículos 41 y 42, si bien a partir de las 22:00 horas y hasta la hora de cierre, no podrá emitirse desde los mismos hacia el exterior del local un ruido superior a 65 dbA, ni hacia el interior de viviendas superior a 30 dbA.

Ordenanza Municipal de la Villa de Candelaria contra la emisión de ruidos y vibraciones:

Artículo 11.

Niveles sonoros:

SENSIBILIDAD ACÚSTICA	HORARIO DIURNO			HORARIO NOCTURNO		
	Externo	Interno	Dormitorio	Externo	Interno	Dormitorio
Alta	60	40	35	50	30	25
Media	65	45	40	55	35	35
Baja	75	65		65	55	

Artículo 6.

Suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica

- 1.- Con motivo de la realización de los eventos organizados por el Ayuntamiento tales como; la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, deportiva, religiosa o de naturaleza análoga, en los que el Ayuntamiento podrá adoptar, en determinadas áreas acústicas, previa valoración de incidencia acústica, las medidas necesarias que dejen en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación.

Artículo 51.

Espectáculos públicos y actividades recreativas al aire libre.

1.- En las autorizaciones que se otorguen para la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas al aire libre conforme a las condiciones establecidas en su normativa específica, figurarán como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Carácter estacional de la temporada.
- b) Limitación de horario de funcionamiento.
- c) Sólo muy excepcionalmente se admitirán aparatos de reproducción sonora. Tomando en su caso todas las precauciones que fueran necesarias en evitación de las molestias a los vecinos (limitadores, orientación de waffle o todos aquellos que fueran necesarios...) que deberán ser definidas junto al resto de consideraciones en un estudio acústico que deberá aportarse junto con la solicitud de autorización.
- d) La concentración de personas o de elementos sonoros de cualquier característica se alejarán lo más posible de las zonas residenciales y con mayor rigor aún a partir de las 22:00 horas.

2.- Si la actividad se realiza sin la correspondiente autorización municipal miembros de la Policía Local del Ayuntamiento deberá proceder a paralizar inmediatamente la actividad, sin perjuicio del inicio del correspondiente expediente sancionador.

3.- Excepcionalmente, cuando el nivel sonoro que pudiera producir los altavoces del sistema de sonorización de la actividad al aire libre, medido a 3 metros de éstos, sea superior a 90 dBA, los equipos de reproducción sonora deberán instalar un limitador-controlador.

4.- Las actividades y espectáculos que, con ocasión de festejos, vayan a ser desarrolladas por particulares, sean personas físicas o jurídicas, serán objeto de comunicación previa al Ayuntamiento, quien determinará si dicho acto concreto queda exento del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previsto en esta Ordenanza.

5.- Las autorizaciones a que se hace referencia en el presente artículo se obtendrán a través de resolución del Órgano Competente.